



Modificación del documento de “Instrucciones sobre el control administrativo de las entidades que realizan actividades de formación para usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad Valenciana”

Mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, se delegaron en la Dirección General de Desarrollo Rural Y PAC las atribuciones en materia de autorización, programación, metodología, material didáctico y acreditación de los cursos de capacitación y de las entidades formadoras para obtener el carné de usuario o usuaria profesional de productos fitosanitarios.

En virtud de dicha atribución de competencias, en diciembre de 2018 se dictaron las instrucciones que debían cumplir todas las entidades formadoras.

Transcurrido ya un periodo de tiempo suficiente para poder valorar la eficacia de las citadas instrucciones y, teniendo en cuenta el contexto actual en el que nos encontramos motivado por las limitaciones ocasionadas por la Covid-19, consideramos oportuno proceder a modificar las instrucciones vigentes en los siguientes términos:

El párrafo:

- *Modalidades de formación*

*Con el objeto de garantizar una mejor calidad y homogeneidad en la formación recibida por los agricultores y agricultoras, desde el día 1 de enero de 2019 **solo se autorizarán actividades presenciales** para todas las modalidades de formación: niveles básico, cualificado, fumigador y sus renovaciones.*

Se sustituye por:

- Modalidades de formación

Con el objeto de garantizar el acceso a la formación por las personas agricultoras, desde el día 15 de junio de 2020 **se podrán autorizar actividades semipresenciales via internet** para las modalidades de formación: niveles básico, cualificado, y sus renovaciones.



La formación no presencial vía internet será únicamente aplicable a los contenidos teóricos de los cursos, debiéndose realizar **obligatoriamente de manera presencial las prácticas y el test de evaluación final**. Que tendrán lugar obligatoriamente en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Únicamente los cursos de renovación podrán realizarse totalmente on line vía internet.

Las entidades deberán comprobar y acreditar mediante declaración responsable que todas las personas que ostenten la condición de alumnos que reciben la formación para la renovación, son residentes en la Comunitat Valenciana y se encuentran en situación de renovación del carné de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios “cuando expire la vigencia de los carnés o desde 12 meses antes de esa fecha”, tal y como se establece en el siguiente procedimiento de renovación:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=3260&version=amp

Los criterios y requisitos se basan en los establecidos en el DOCUMENTO PARA LA ARMONIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN DE LOS USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/sistema_de_formacion_armonizado_usuarios_profesionales_tcm30-57928.pdf

En concreto:

Los requisitos específicos a cumplir por las entidades de formación para el sistema no presencial “vía internet” serán los siguientes:

- Disponer de un plan de formación detallado y específico para este sistema, en el que se desarrollen las materias requeridas para cada nivel, que incluya una memoria descriptiva del sistema de formación que permita verificar la actividad formativa impartida al alumno/a y que garantice que sea seguro, eficaz y certificable.
- La utilización de las distintas herramientas por parte de las personas que reciben la formación para fomentar la interactividad y retroalimentación del proceso, obligando a que las mismas se impliquen activamente en el aprendizaje como son contenidos en



diferentes formatos multimedia: páginas web con esquemas, gráficos, audios, animaciones, enlaces de interés, etc.

- Disponer de una plataforma que incluirá una herramienta obligatoria para la creación de Foros, como instrumento esencial de participación. La actividad en el Foro deberá ser promovida y coordinada por la persona que imparta o tutorice cada curso. A través de estos foros de discusión las personas que reciben la formación podrán consultar sus aportaciones, las del resto de participantes y tutores a cada uno de los grupos de discusión creados, apareciendo los mensajes enviados organizados para su rápida localización. La participación tanto a través de los Foros, como en su caso del chat, quedará detallada en la guía didáctica.
- La plataforma soportará un registro de los contactos que generen las distintas herramientas, especialmente los Foros, en el que se evidencie el grado y la forma de su participación.

Necesidades informáticas:

- a) Un servidor con capacidad suficiente para el acceso simultáneo de todas las personas usuarias previstas, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme. Así como deberá estar dotada de las herramientas básicas de gestión de contenidos, comunicación y colaboración, seguimiento y evaluación.
- b) Una plataforma de teleformación o virtual de aprendizaje que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento del alumnado, así como la disponibilidad de un servicio técnico de mantenimiento.
- c) Sistemas de comunicación:
 - a) Síncronas como el chat, telefonía, fax, etc.
 - b) Asíncronas, como la mensajería y los foros.
- d) Sistemas de gestión que permitan un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado: control continuo de los mismos, mediante el registro de la asistencia (conocer el número de accesos y el momento en que se producen), las aportaciones (conocer el grado de



participación del alumnado) y los conocimientos (evaluación continua).

- e) Sistemas de seguridad con perfiles específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso a los servicios de control oficial que le permitan realizar el seguimiento de las acciones formativas, en los términos especificados, debiéndose comunicar a dichos Servicios la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña.
- f) Un registro informático de los contactos con el alumnado que generen las distintas herramientas.

Las entidades harán constar las **claves de acceso correspondientes** a las citadas plataformas en las comunicaciones de nuevas ediciones/modificaciones de cursos de formación.

Así mismo, en el caso de programarse clases por videoconferencia, se deberá inscribir obligatoriamente en todas y cada una de las sesiones al perfil inspector del órgano gestor de la administración que se suministre a las entidades, y estas deberán remitir un resumen de la actividad junto con la comunicación final.

En Valencia a 3 de junio de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL